



Unión de Universidades de América Latina

México, D. F., a 15 de octubre de 2001

Lic. Cuauhtémoc Ojeda Rodríguez
Rector de la Universidad de Guanajuato

Presente.

Muy estimado señor Rector:

Me es especialmente grato hacer de su conocimiento que, en su décimo cuarta versión ordinaria, realizada en la Universidad San Carlos de Guatemala, en el marco de la Cumbre Latinoamericana de Rectores, la Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina, A. C., tuvo a bien elegirlo a usted, por unanimidad y aclamación como

Presidente

de la

Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria

para el periodo comprendido entre el quince de octubre del dos mil uno al catorce de octubre del dos mil cuatro, en los términos del artículo veinte de sus reglamentos vigentes.

De acuerdo a la normatividad de la Unión, sus funciones consisten en presidir las sesiones de la Asamblea conjuntamente con el presidente, de conformidad con el su artículo quinto, inciso "c", reemplazar al presidente en los casos referidos en el artículo octavo, y las demás que la Asamblea tenga a bien asignarle.

Deseándole el mejor de los éxitos en la responsabilidad que se le ha encomendado y sin otro particular, me despido de usted reiterándole mi más alta consideración y personal estima.

Atentamente,
El Secretario General

Dr. Juan José Sánchez Sosa



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., noviembre 19 del 2001

RECTORIA

DR. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SOSA
SECRETARIO GENERAL
UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE
AMÉRICA LATINA.
Presente.



La atención que tiene a bien otorgarme al leer el presente comunicado, es la oportunidad que aprovecho para saludarle con afecto, al tiempo de agradecerle el envío del documento que Usted suscribe y que contiene la oficialización del nombramiento que en mucho me honra, como Presidente de la Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria, de la UDUAL.

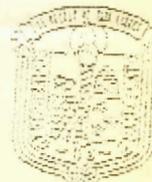
Comprendo la alta responsabilidad que se me confiere y el denodado empeño que ello implica; convencido estoy de que asumo la encomienda con el compromiso de aportar mi experiencia y voluntad plena para lograr los objetivos y metas de esta trascendental tarea.

Entiendo que los logros que se obtengan habrán de ser gracias a la conjunción de esfuerzos y a la buena disposición demostrada por los integrantes de esta gran Unión, en la que creo y confío, por la inteligencia, certeza y espíritu de solidaridad con que es guiada.

Con gratitud sincera y anticipada de contar siempre con su personal apoyo, le reitero mi respeto y creciente estima.

"LA VERDAD OS HARÁ LIBRES"
EL RECTOR

LIC. CUAUHTÉMOC OJEDA RODRÍGUEZ



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
RECTORIA

41

Lic. Cuauhtémoc Ojeda Rodríguez

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., 22 de mayo de 2002

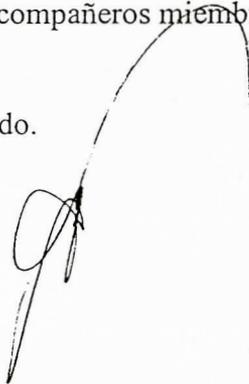
Dr. Juan José Sánchez Sosa
Secretario General de la UDUAL
México, D.F.

Distinguido Juan José:

En los términos que acordamos en la pasada reunión de la Habana, Cuba, me permito enviarte una propuesta de modelo de intervención de la Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria.

Me interesan mucho tus observaciones. Te pido por favor me hagas llegar los comentarios que tengas al respecto. Después, si estas tú de acuerdo, pienso enviar el documento a consideración de mis compañeros miembros de la Comisión.

Te mando un afectuoso saludo.



UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA

UDUAL

Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria

Propuesta de operatividad

I. ANTECEDENTES

La UDUAL es un organismo de información y consulta; dentro de sus principios, postula a la paz y a la estabilidad como elementos imprescindibles para el desarrollo individual e institucional. De la misma manera, concibe el respeto a la autonomía universitaria como la condición indispensable para el desarrollo de las Universidades. Por ello, se contempla la posibilidad de su defensa en la Carta de las Universidades Latinoamericanas y en su Estatuto.

Es importante considerar que las violaciones o ataques a la autonomía universitaria pueden provenir de variados entes y materializarse de diversas maneras.

Ante ello, es importante determinar cuál debe ser el camino a seguir en cada uno de los casos, y hasta dónde comprende el margen de injerencia de la Unión y de la Comisión, cuando se presente alguno de estos supuestos. Es decir, qué se debe hacer y hasta dónde se puede llegar.

En consecuencia, es importante definir mecanismos de operatividad. Cada supuesto será distinto, pero es importante contar con un punto de partida general.

II. MARCO NORMATIVO

II.1. Carta de las Universidades Latinoamericanas

Art. 2. Las universidades latinoamericanas deben lograr el reconocimiento de su autonomía y defenderla como medio de garantizar su función espiritual, su libertad científica, administrativa y financiera.

II.2. Estatuto

Art. 2. La Unión de Universidades de América Latina, tendrá los siguientes fines:

f) Defender el reconocimiento de la autonomía universitaria y de las libertades de cátedra y de investigación.

43

Art. 10. Los órganos de la Unión serán los siguientes:

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo Ejecutivo
- c. La Presidencia
- d. Las Vicepresidencias Regionales
- e. La Secretaría General
- f. Los Órganos de Cooperación y Estudio

Art. 12. Son funciones de la Asamblea General de la Unión:

- d) Elegir a los cinco miembros y tres suplentes de la Comisión de la Defensa de la Autonomía, así como a otras comisiones que por su importancia decidiera crear.

Art. 15. Para la finalidad a que se refiere el inciso f) del artículo segundo, la Asamblea designará una comisión de cinco personas que deberán encargarse de informar al Consejo Ejecutivo de violaciones a la autonomía o de ataques a la libertad de cátedra y de investigación, que sean denunciados por alguna de las universidades de la Unión.

Art. 31. La Secretaría General es el órgano permanente a cuyo cargo estará la ejecución de las resoluciones del Consejo y del Presidente ...

Art. 32. La Secretaría General estará a cargo del Secretario General designado por la Asamblea General. Será el representante legal de la institución y el Consejo Ejecutivo precisará el ámbito de dicha representación, ...

II.3. Síntesis

Como se desprende de los artículos señalados, el marco normativo contempla los siguientes aspectos:

- a) La Asamblea nombra a los miembros de la Comisión.
- b) La Comisión informa al Consejo Ejecutivo sobre violaciones o ataques a la autonomía universitaria o libertad de expresión.
- c) Es previa denuncia.
- d) Sólo ataques o violaciones a miembros de la Unión.

III. ALCANCES DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

El ámbito de la autonomía universitaria, se refleja, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) **ORGÁNICO:** Libre elección de sus órganos de gobierno y de su cuerpo académico.
- b) **NORMATIVO:** Libre diseño y aprobación de su normatividad interna.
- c) **PATRIMONIAL.** Libre planeación y disposición de sus recursos.
- d) **ACADÉMICO.** Libre diseño de su organización académica.
- e) **ADMINISTRATIVO.** Libre diseño de su estructura administrativa.
- f) **SUBSTANCIAL.** Libre desarrollo de sus funciones de docencia, investigación y extensión.
- g) **IDEOLÓGICO.** Posibilidad de que en ella confluyan, en un marco de respecto, todas las ideas sociales, políticas y religiosas, entre otras.
- h) **SEGURIDAD.** Exigencia de que en ella, no se generen situaciones de violencia o peligro, emanadas por la autoridad, grupos sociales o entidades privadas, que pongan en riesgo o ataquen la integridad personal, patrimonial o institucional de la comunidad universitaria.

IV. SUPUESTOS

La autonomía universitaria se puede afectar por distintos entes. Los principales supuestos son:

- De sus propios miembros.
- De los órganos de gobierno estatales.
- De grupos o sectores sociales.

La respuesta es distinta, según se trate de la instancia de quien proviene la agresión. Las resoluciones pueden contemplar, por ejemplo:

- En el primer caso, asesorar y apoyar técnica, jurídica y administrativamente a la propia universidad, para aplicar, y en su caso adecuar, sus esquemas normativos y administrativos a los principios de la autonomía universitaria.
- En los otros dos supuestos, con absoluto respecto a la soberanía de los Estados, la resolución puede consistir en emitir un comunicado de apoyo y de solicitud de intervención.
- En su caso, al detectar violaciones individuales de derechos humanos de los universitarios, ser órgano de denuncia ante los Organismos Defensores de Derechos Humanos del país respectivo, y ante los organismos internacionales correspondientes.

V. PROCEDIMIENTO

Derivados de los anteriores comentarios, se sugiere el siguiente procedimiento:

1. Podrán interponer denuncias respecto de violaciones a la autonomía universitaria, los miembros titulares o asociados de la Unión.
2. Las denuncias podrán presentarse por los miembros ante la Presidencia de la Unión, la Secretaría General o la Presidencia de la Comisión.
3. Cuando quienes reciban la denuncia respectiva sean la Presidencia de la Unión o la Secretaría General, turnarán de inmediato el asunto a la Presidencia de la Comisión.
4. La Comisión, iniciará a la brevedad un proceso de investigación. Dicha investigación podrá consistir en:
 - a) Análisis de su marco jurídico, tanto universitario como el que se considere inmerso en su contexto.
 - b) Informe brindado por la propia universidad.
 - c) Información recabada de miembros de la comunidad universitaria respectiva.
 - d) Documentación de datos emanados de fuentes oficiales, sociales, privadas y de los medios de comunicación.
 - e) De ser necesario, la Comisión podrá designar -dentro del equipo técnico de sus respectivas universidades- personal para efectuar visitas a la universidad denunciante y obtener la información requerida.
 - f) Las demás medidas que en cada supuesto se requieran.
5. Tratándose de casos notorios de violaciones graves a la autonomía universitaria, y que se desprenda que la universidad afectada no está en posibilidades de formular su denuncia, la Comisión podrá efectuar de manera oficiosa el proceso de investigación de la misma.
6. En los términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Estatuto, concluida la investigación, la Comisión procederá a informar su dictamen respectivo al Consejo Ejecutivo.
7. Cuando del dictamen se desprenda una vulneración a la autonomía de la universidad respectiva, el Consejo Ejecutivo podrá emitir la resolución respectiva, autorizando al Presidente de la Comisión la ejecución del mismo.
8. El contenido de la resolución emitida por el Consejo Directivo, podrá consistir en:
 - a) Brindar asesoría técnica a la universidad respectiva.
 - b) Pronunciamiento de solidaridad y apoyo a través de los medios que resulten viables en cada caso.
 - c) Pronunciamiento directo ante la instancia, grupo o personas transgresoras de la autonomía.
 - d) Solicitud de intervención a las instancias u organismos nacionales o internacionales correspondientes.
 - e) Cuando de la afectación de la autonomía universitaria, a su vez, se desprendan violaciones de derechos humanos a los miembros de la

46

universidad afectada, se denunciarán ante los organismos nacionales o internacionales, defensores de los Derechos Humanos.

- f) Las demás medidas que el caso particular requiera.
9. El contenido de las resoluciones en todo caso deberán observar los principios de respeto a la soberanía de los Estados, a la autonomía universitaria y a los propios principios y normatividad institucional de la Unión.
 10. La Comisión dará seguimiento a la resolución emitida y rendirá informes a la Presidencia del Consejo Ejecutivo, hasta en tanto la situación denunciada se resuelva. En todo caso, y hasta en tanto la violación no se subsane, la Comisión podrá, con base en las directrices generales emitidas en la resolución respectiva, realizar las gestiones tendentes a la salvaguarda de la autonomía universitaria de la institución denunciante.



SECRETARIA GENERAL

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

México, D.F., a 11 de abril de 2003
Oficio SG. No. 026

Lic. Cuauhtémoc Ojeda Rodríguez
Rector de la Universidad de Guanajuato, y
Presidente de la Comisión de Defensa de la
Autonomía Universitaria
Consejo Ejecutivo de la UDUAL
Guanajuato, Gto.
Fax: 01-473-732-71-48

Muy estimado Sr. Rector:

Me permito comunicar a usted que en la LXV Reunión Ordinaria de Trabajo del Consejo Ejecutivo de la UDUAL celebrada los días 4 y 5 del mes en curso en la Universidad Federal de Mato Grosso en la ciudad de Cuiabá, Brasil, se llegó al acuerdo de cubrir las posiciones vacantes en la Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria que usted dignamente preside, con la finalidad de poder llevar a cabo de mejor manera su labor.

Asimismo, el Consejo Ejecutivo decidió por votación unánime las siguientes designaciones:

El Dr. Alberto Ricardo Dibbern, Rector de la Universidad Nacional de la Plata, ocupará el puesto de representante suplente en la región Brasil y Cono Sur.

El Ing. Miguel Ángel Avendaño Berrios, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile, pasa a ocupar la titularidad en dicha región.

En la región Centroamericana, el Dr. Luis Leal Monterroso, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ocupará la cartera de vocal suplente y en la región Andina, la cartera de la vocalía suplente la ocupará el Arq. José Alberto Alvarado Jiménez, Rector de la Universidad Piloto de Colombia.

En el documento anexo envío a usted los teléfonos, domicilio y correo electrónico de los miembros de la Comisión de Defensa de la autonomía Universitaria para los fines que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración y personal estima.

Atentamente

Dr. Juan José Sánchez Sosa
Secretario General



UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

SECRETARIA GENERAL

México, D.F. a 10 de julio de 2003
Fax SG. No. 019

Estimado Sr. Rector:

Con el gusto de saludarle me permito comunicar a usted que el Presidente de la Comisión de la Autonomía, Lic Cuauhtémoc Ojeda, dejó de ejercer sus funciones como rector de la Universidad de Guanajuato, México, hace dos semanas, por lo cual dicha comisión quedó sin titular.

Nuestros estatutos en su artículo 12° señalan que es función de la Asamblea General de la Unión la elección de los miembros de dicha comisión. El artículo 23° en su inciso f señala como función del Consejo Ejecutivo resolver los problemas no previstos en los estatutos en relación a la integración del Consejo, como el presente caso.

Con base en lo anterior me permito proponer a usted que sea el Dr. Giuseppe Giannetto Pace, rector de la Universidad Central de Venezuela quién asuma hasta la próxima Asamblea General a celebrarse el año próximo la Presidencia de la Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria. Las razones para hacer esta propuesta son que en primer lugar el Dr. Giannetto ha estado participando activamente en los trabajos de la Comisión y su período rectoral garantiza el cumplimiento de esta responsabilidad. En una consulta telefónica el Dr. Giannetto ha expresado su acuerdo en asumir dicha tarea, si el Consejo Ejecutivo así lo aprueba, y se comprometió a continuar desarrollando el plan de trabajo de la comisión, en especial en lo referente al desarrollo del observatorio de la autonomía universitaria como un espacio de análisis y discusión de dicho tema que tanta trascendencia tiene en la región.

Mucho le agradeceré se sirva indicar su acuerdo o desacuerdo a esta propuesta para poder obrar en consecuencia.

Como es costumbre mucho le estimaré se sirva brindar su dictamen a la brevedad, antes del próximo 17 de julio por correo electrónico a udual@servidor.unam.mx o por Fax a los teléfonos (52) (55) 56 16 14 14 o (52) (55) 56 16 23 83

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración y personal estima.

Atentamente

Dr. Juan José Sánchez Sosa
Secretario General

JPA'

5

CELEDA RODRIGUEZ, 18/10/03
Quaintémoc (Lic.)
(P r e s i d e n t e)